

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, enero 14 de 2022

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de menor cuantía
Demandante: Hilda Yenny Claros
Demandado: Climaco Escobar Galvis y Otra
Radicación: 760014003012-2022-008-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0040
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

1.- Los poderes allegados carecen del cumplimiento de lo indicado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se cita en ellos expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Se pretermite lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 toda vez que no se indica el canal digital de los testigos mencionados en el acápite de pruebas. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONCER personería al abogado José Alcides Quintero Ospina identificado con la c.c. No. 16.602.066 y T.P. No. 45898 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e196c29c49c822731fd541b7259b488c33e474fef4a516fa63c1462798346
b1c

Documento generado en 28/01/2022 03:10:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>